



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la señora Martha Isabel Forero Pèrez, a la profesional del derecho Maria Emilia Ocampo Jaramillo, ténganse notificado por conducta concluyente a la citada demandada, a partir del día de la notificación de este auto, en consecuencia se reconoce personería jurídica a la abogada Ocampo Jaramillo, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

De otro lado como quiera que en la contestación de la demanda se expresa la voluntad de allanarse a las pretensiones de la demanda y dictar sentencia de plano, en firme este proveído pase a despacho para dictar la providencia anticipada.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8cb89acdfc6580c628d974a17a0ac59486d439a72bc91e5cd5ac2bd7ce9a25

Documento generado en 01/10/2020 08:26:52 p.m.